

CONVENIO ESPECÍFICO DE APOYO Y COLABORACIÓN EN MATERIA REGISTRAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL**, EN LO SUCESIVO “**EL INE**”, REPRESENTADO POR LA DOCTORA CLAUDIA ARLETT ESPINO, SECRETARIA EJECUTIVA, ASISTIDA POR EL LICENCIADO ALEJANDRO SOSA DURÁN, DIRECTOR EJECUTIVO DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES, EL MAESTRO ALEJANDRO ANDRADE JAIMES, COORDINADOR DE PROCESOS TECNOLÓGICOS DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DEL REGISTRO FEDERAL DE ELECTORES Y LA MAESTRA ANA LILIA PÉREZ MENDOZA, VOCAL EJECUTIVA DE LA JUNTA LOCAL EJECUTIVA EN EL ESTADO DE QUERÉTARO; Y POR LA OTRA, **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO**, EN LO SUCESIVO “**EL IEEQ**”, REPRESENTADO POR LA MAESTRA GRISEL MUÑIZ RODRÍGUEZ, CONSEJERA PRESIDENTA, ASÍ COMO POR EL MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ CASTRO, SECRETARIO EJECUTIVO; INSTITUCIONES QUE AL ACTUAR DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”; CUYO OBJETO ES QUE “**EL INE**” PONGA A DISPOSICIÓN DE “**EL IEEQ**”, LA APLICACIÓN MÓVIL “**APOYO CIUDADANO-INE**” Y EL SISTEMA DE CAPTACIÓN DE DATOS PARA PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y ACTORES POLÍTICOS (PORTAL WEB), PARA REALIZAR LA CAPTACIÓN DE LAS MANIFESTACIONES FORMALES DE AFILIACIÓN DE LAS ORGANIZACIONES CIUDADANAS QUE PRETENDEN OBTENER SU REGISTRO COMO ASOCIACIONES POLÍTICAS ESTATALES, Y REALIZAR LA COMPULSA DE LA INFORMACIÓN RECABADA, AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Los artículos 9, primer párrafo y 35, fracción III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen como derecho de la ciudadanía la asociación de manera individual y libre para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país, mismo que no podrá coartarse y únicamente las personas ciudadanas pueden tomar parte en los asuntos políticos del país.
2. El artículo 31 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, dispone que las asociaciones políticas estatales son formas de organización de la ciudadanía constituidas para la promoción de la cultura democrática y fomento de la educación cívica, así como para el análisis, discusión y emisión de propuestas de alternativas que solucionen problemas políticos y sociales de la Entidad.
3. “**EL INE**” desarrolló una Aplicación Móvil para recabar el apoyo de la ciudadanía, misma que permitió a las y los aspirantes a Candidaturas Independientes a cargos federales en el Proceso Electoral 2017-2018, recabar la información de las personas que respaldaron su candidatura, sin la utilización de papel, para la elaboración de cédulas de respaldo o para fotocopiar la credencial para votar.

Esta herramienta facilitó conocer a la brevedad la situación registral en la lista nominal de los datos de la ciudadanía que otorgó su apoyo, generar reportes para verificar el número de apoyos de la ciudadanía recibidos por las y los aspirantes, otorgar a la autoridad certeza sobre la autenticidad del apoyo de la ciudadanía presentado por cada aspirante, evitar el error humano en el procedimiento de captura de información, garantizar la protección de los datos personales y hacer más eficientes las actividades para la verificación del porcentaje de apoyo de la ciudadanía.

La utilización de la aplicación informática sustituyó a la denominada cédula de respaldo para acreditar el apoyo de la ciudadanía que se exige en la Ley Electoral, tratándose de quienes aspiran a una candidatura independiente.

En este sentido, se consideró desde su diseño inicial de la Aplicación Móvil que la misma pudiera ser utilizada para recabar el apoyo de la ciudadanía para consultas populares, iniciativas ciudadanas o alguna otra forma de participación ciudadana, ya que el procedimiento de captación permite recabar los datos de la ciudadanía y su firma en formato digital.

4. El 17 de diciembre de 2024, mediante acuerdo IEEQ/CG/A/059/24, el Consejo General de “EL IEEQ” aprobó modificación a los Lineamientos del Instituto Electoral del Estado de Querétaro para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales en el estado de Querétaro y formatos anexos, e instruyó a la Secretaría Ejecutiva consultar a “EL INE” respecto de que pudiera ser facilitado el uso de la herramienta tecnológica que permita la administración y el proceso de afiliaciones para que las organizaciones ciudadanas recaben las afiliaciones requeridas por el organismo público local de Querétaro.

5. El 8 de enero de 2025, mediante oficio SE/016/2025, la Secretaría Ejecutiva de “EL IEEQ” solicitó formalmente el apoyo y colaboración de “EL INE” para hacer uso del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos y la Aplicación Móvil “Apoyo Ciudadano-INE”, para la captación de afiliaciones por parte de las organizaciones ciudadanas en el marco del procedimiento para la constitución y registro de asociaciones políticas estatales, procedimiento a cargo de “EL IEEQ”, así como la suscripción del Convenio de Colaboración correspondiente.

Con base en los antecedentes referidos, “LAS PARTES” suscriben el presente acuerdo de voluntades, mismo que se sujetará a las siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “EL INE”:

- I.1. Que los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 y 30, numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, en adelante “**LA LGIPE**”, “**EL INE**” es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los partidos políticos nacionales y los ciudadanos; es autoridad en la materia, independiente en sus decisiones y funcionamiento, así como profesional en su desempeño. En el ejercicio de esta función estatal, la certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad y objetividad, serán sus principios rectores y se realizarán con perspectiva de género.
- I.2. En los artículos 4, numeral 1, 5, numeral 1 y 27, numeral 2 de “**LA LGIPE**”, se establece que “**EL INE**” y los Organismos Públicos Locales dispondrán de lo necesario para el cumplimiento y la correcta aplicación de las normas en el ámbito de su competencia.
- I.3. Dicha facultad guarda armonía con la obligación de “**EL INE**” consistente en garantizar, conforme al principio rector de legalidad, la correcta aplicación de la legislación electoral y, por ende, del marco normativo que le permite ejercer, en los procesos electorales locales, las funciones constitucionalmente otorgadas, tal como se advierte de la interpretación sistemática de los artículos 27, numeral 2 y 30, numeral 1, inciso e) de “**LA LGIPE**”; de tal modo que, “**EL INE**” podrá coordinarse y concertar acciones comunes con los Organismos Públicos Locales para el cumplimiento eficaz de las respectivas funciones electorales que habrán de desplegarse en el ámbito local.
- I.4. En términos de lo establecido en el artículo 30, numeral 1, incisos a), c), d), f), g) y h) de “**LA LGIPE**”, tiene entre sus fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de sus derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.

- I.5. En términos del artículo 32, numeral 1, inciso a), fracción III de **"LA LGIPE"**, **"EL INE"** tiene como atribución para los Procesos Electorales Federales y Locales, el Padrón Electoral y la Lista Nominal de Electores.
- I.6. En términos de lo dispuesto en los artículos 54, numeral 1, incisos b), c), d) y n), 127 y 133, numeral 1 de **"LA LGIPE"**, la Dirección Ejecutiva del Registro Federal de Electores, en lo sucesivo **"LA DERFE"** tiene entre sus atribuciones la de formar el Padrón Electoral, revisarlo y actualizarlo anualmente conforme al procedimiento establecido en el Libro Cuarto de la Ley de la materia, expedir la credencial para votar, así como realizar la verificación del porcentaje de ciudadanos inscritos en la Lista Nominal de Electores requerido para solicitar la consulta popular o iniciar leyes o decretos ante el Congreso de la Unión, en términos de lo previsto en las leyes.
- I.7. En términos del artículo 126, numerales 1 y 3 de **"LA LGIPE"**, **"EL INE"** prestará, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente y de sus Vocalías en las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas, los servicios inherentes al Registro Federal de Electores; así como los documentos, datos e informes que la ciudadanía proporcione al mencionado Registro, en cumplimiento de las obligaciones que le impone la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y esa Ley, datos que serán estrictamente de carácter confidencial y no podrán comunicarse o darse a conocer, salvo cuando se trate de juicios, recursos o procedimientos en los que **"EL INE"** fuese parte, para cumplir con las obligaciones previstas por esa Ley, en materia electoral y por la Ley General de Población en lo referente al Registro Nacional Ciudadano o por mandato de Juez competente.
- I.8. Que mediante Acuerdo **INE/CG2394/2024** de fecha 28 de noviembre de 2024, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 24 de diciembre de 2024, el Consejo General del **"INE"**, designó a la Doctora Claudia Arlett Espino, como Secretaria Ejecutiva, quien cuenta con la facultad de representarlo legalmente, en términos de lo dispuesto por el artículo 51, párrafo 1, inciso a) de **"LA LGIPE"**.
- I.9. En términos de los artículos 62, numeral 1 y 64, numeral 1, incisos a), b) y d) de **"LA LGIPE"**, la Vocalía Ejecutiva tiene la atribución de presidir la Junta Local Ejecutiva; coordinar los trabajos de los vocales de la junta y distribuir entre ellas los asuntos de su competencia; así como cumplir los programas relativos al Registro Federal de Electores.
- I.10. Que conforme a lo dispuesto por los artículos 60, numeral 1, incisos c) e i) de **"LA LGIPE"**, 73, numeral 1, inciso f) del Reglamento Interior de **"EL INE"**;

corresponde a la Unidad Técnica de Vinculación con Organismos Públicos Locales, en lo sucesivo **"LA UTVOP"** promover la coordinación entre **"EL INE"** y los Organismos Públicos Locales para el desarrollo de la función electoral, facilitarla, así como coadyuvar en la celebración de los convenios entre ambas instituciones.

- I.11. Para los efectos legales derivados de este Convenio, señala como domicilio el ubicado en Viaducto Tlalpan, número 100, Colonia Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Alcaldía Tlalpan, en la Ciudad de México.

II. Declara **"EL IEEQ"**:

II.1. Es el Organismo Público Local en materia electoral en el estado de Querétaro, con autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, personalidad jurídica y patrimonio propios, encargado de preparar, desarrollar y calificar los procesos electorales en la entidad; cuyas decisiones están sujetas a los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, probidad, máxima publicidad y objetividad; como se desprende de los artículos 116, fracción IV, incisos b) y c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32, párrafos primero y tercero de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Querétaro; así como 4 y 52 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro, en lo subsecuente **"LA LEEQ"**.

II.2. Entre sus fines se encuentran los de contribuir al desarrollo de la vida democrática; garantizar y difundir a la ciudadanía residente en el Estado, el ejercicio de los derechos político electorales y la vigencia en el cumplimiento de sus obligaciones; promover el fortalecimiento de la cultura política y democrática a través de la educación cívica; vigilar que las actividades de los partidos políticos y las agrupaciones políticas estatales se desarrollen con apego al marco normativo vigente; así como organizar los ejercicios de participación ciudadana en términos de la normatividad aplicable, según lo dispone el artículo 53, fracciones I, III, V, VI y VIII de **"LA LEEQ"**.

II.3. La Maestra Grisela Muñoz Rodríguez, en su carácter de Consejera Presidenta, quien cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, de conformidad con el Acuerdo INE/CG390/2022 emitido por el Consejo General de **"EL INE"** en sesión extraordinaria de 30 de junio de 2022, en el cual se le designó con tal carácter, así como en términos del artículo 62, fracción II de **"LA LEEQ"**.

II.4. Mediante acuerdo IEEQ/CG/A/009/23 de 23 de febrero de 2023, el Maestro Juan Ulises Hernández Castro, fue nombrado por el Consejo General de **"EL**

IEEQ con el carácter de Secretario Ejecutivo, quien cuenta con la facultad de representar legalmente a **"EL IEEQ"** en términos del artículo 63, fracciones I y XIV de **"LA LEEQ"**.

II.5. Para los efectos de este instrumento, se señala como su domicilio legal el ubicado en Avenida Las Torres número 102, colonia Residencial Galindas, en el municipio de Santiago de Querétaro, en el estado de Querétaro, código postal 76177.

III. Declaran "LAS PARTES":

III.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad con que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio Específico.

III.2. Que la relación que se establece en virtud del presente instrumento legal se basa en la cooperación y colaboración, el respeto y el reconocimiento mutuo de sus autonomías y atribuciones, y en ejercicio de estas, se adopta el diálogo y el consenso como métodos para definir su contenido.

III.3. Que la Secretaría Ejecutiva de **"EL INE"**, a través de **"LA UTVOP"** y **"LA DERFE"**, a través de la Coordinación de Procesos Tecnológicos, son las autoridades de **"EL INE"** responsables de llevar a cabo la comunicación y las gestiones con **"EL IEEQ"**.

En atención a las declaraciones expresadas con anterioridad, **"LAS PARTES"** convienen celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto establecer las bases de apoyo y colaboración para que **"EL INE"**, a través de **"LA DERFE"**, ponga a disposición de **"EL IEEQ"** la **Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE"** y el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (**Portal Web**), con la que cuenta, para realizar la captación de las manifestaciones formales de afiliación de las organizaciones ciudadanas que pretenden obtener su registro como asociaciones políticas estatales, así como llevar a cabo la compulsa de la información recabada por las mismas y que se agregan al presente Convenio como **Documento de Especificaciones Técnicas**, el cual forma parte integral del presente.

SEGUNDA. “LAS PARTES” se comprometen a proporcionar todos y cada uno de los elementos y documentos que sean suficientes y necesarios para la realización del objeto del presente Convenio, en el entendido de que se llevarán a cabo las actividades que a cada una corresponden, entre las que destacan:

a) **“EL IEEQ”** proporcionará a **“EL INE”**, a través de **“LA DERFE”**, la información necesaria relativa al proceso de constitución y registro de asociaciones políticas estatales, para ser registrada en el Portal Web del Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos que le permitirá hacer uso del Portal Web, con la finalidad de llevar a cabo el registro de las Organizaciones Ciudadanas.

b) Será responsabilidad de **“EL IEEQ”** garantizar en todo momento la confidencialidad, salvaguarda y custodia de la información, que le sea entregada por **“EL INE”** a través de **“LA DERFE”** o por la ciudadanía, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, implementará las medidas de seguridad necesarias que garanticen, en todo momento, la protección de los datos personales de la ciudadanía que haya manifestado su voluntad de afiliarse a las Organizaciones Ciudadanas, a través de la Aplicación Móvil.

c) La información presentada en el Portal Web propiedad de **“EL INE”**, es de carácter informativo y preliminar por lo que no debe considerarse como definitiva hasta que **“EL IEEQ”** proporcione los resultados definitivos de cada registro.

d) **“EL IEEQ”** registrará a la Organización Ciudadana para el uso del sistema para lo cual se otorgará acceso a su **Portal Web** mediante una sola cuenta de correo la cual será proporcionada durante el registro de las Organizaciones Ciudadanas cuya manifestación de intención fue procedente, dicha cuenta podrá ser utilizada por las personas que consideren las Organizaciones.

Cabe precisar que el correo electrónico que se proporcione no es una cuenta que genera **“EL INE”**, es decir, es la cuenta que la Organización Ciudadana proporciona a **“EL IEEQ”** siempre y cuando esté vinculada con los servicios de Google o Facebook, o con los servicios y métodos que tengan incorporados, por lo que el uso de la misma queda bajo las políticas de uso de cada uno de los servidores del correo electrónico que utilice (Yahoo, Hotmail, Gmail, Facebook, etc.).

e) Las Organizaciones Ciudadanas, serán responsables del alta y registro de las y los Auxiliares dentro del Portal Web que se establecerá para tal efecto.

f) “EL IEEQ” instalará una Mesa de Control para la revisión de la totalidad de los registros captados por las y los Auxiliares, así como para la revisión de los testigos visuales que se capturen durante el alta del auxiliar en la Aplicación Móvil.

La información recabada por las y los Auxiliares, una vez verificada por “EL INE”, quedará bajo resguardo y responsabilidad de “EL IEEQ”.

g) El estatus de los registros remitidos a la Mesa de Control deberá reflejarse en el Portal Web en un plazo máximo de 10 días hábiles, posteriores a la fecha de remisión.

h) La Aplicación Móvil, el Portal Web y en general el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos, son y serán propiedad de “EL INE” y no podrán utilizarse más que en los términos y con los alcances previstos en el presente Convenio.

i) “EL INE” entregará a “EL IEEQ” la información captada por la Aplicación Móvil que se menciona a continuación: Nombre completo de la persona afiliada, clave de elector, identificador del estado, distrito federal, distrito local, identificador del municipio, sección electoral, fecha de afiliación (fecha del dispositivo móvil en el que fueron captados los datos), en caso de los registros identificados en baja, se proporcionará el motivo de la misma, así como los casos en los que la ciudadanía no haya recogido su Credencial para Votar, así como un código de integridad que corresponde a los datos que se están entregando, conforme a lo establecido en el Documento de Especificaciones Técnicas, que forma parte integrante del presente instrumento jurídico.

j) El mecanismo de entrega de los expedientes electrónicos (conformados por los testigos visuales correspondientes a las imágenes del anverso y reverso de la Credencial para Votar original, fotografía viva o presencial y la firma manuscrita digitalizada de la ciudadanía) se establecerá en el Protocolo de seguridad que determine “LA DERFE” y será responsabilidad exclusiva de “EL IEEQ”, el resguardo de la documentación que integra el mismo.

k) “EL INE” por conducto de las áreas técnicas y operativas de “LA DERFE” planeará y determinará las fechas de entrega de la información relativa a los expedientes electrónicos, las cuales no podrán posponerse más allá de la vigencia de este Convenio conforme a lo establecido en el Documento de Especificaciones Técnicas, que forma parte integral del presente instrumento jurídico.

Asimismo, los dispositivos móviles (celulares y tabletas) utilizados para recabar los datos de la ciudadanía, serán propiedad de las y los Auxiliares habilitados por las Organizaciones Ciudadanas, mismos que serán utilizados en la captación de las manifestaciones de afiliación. Será responsabilidad de éstas, cerciorarse que cuentan con los requisitos técnicos para la utilización y adecuado funcionamiento de la Aplicación Móvil.

l) Será responsabilidad exclusiva de **"EL IEEQ"**, revisar y validar que el expediente electrónico que le entregue **"LA DERFE"**, conformado por los testigos visuales (imágenes del anverso y reverso de la Credencial para Votar, fotografía viva o presencial de la ciudadanía y la firma digital manuscrita), que acredite fehacientemente la manifestación de voluntad de la ciudadanía para afiliarse, toda vez que es responsabilidad de las Organizaciones Ciudadanas contar con los documentos que acredite la voluntad de la ciudadanía.

m) **"LAS PARTES"** deberán tratar los datos personales que se generen y obren en soportes físicos o electrónicos, con independencia de la forma o modalidad de su creación, tipo de soporte, procesamiento, almacenamiento y organización, de conformidad con la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a no divulgar, usar, sustraer, ocultar, alterar, mutilar, destruir o inutilizar total o parcialmente la información, datos o resultados que lleguen a su posesión, derivados del objeto del presente Convenio o que por cualquier otro motivo hubiera tenido acceso, mediante informes, reportes u otro medio, ya sea escrito, oral, electrónico o de cualquier otro tipo, y tampoco podrán ser utilizados en beneficio propio como base de un nuevo Convenio.

"LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para asegurar el estricto cumplimiento de las obligaciones de confidencialidad por parte del personal involucrado en el desarrollo de las actividades relacionadas con este instrumento.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente Convenio.

TERCERA. En los casos de aquellas afiliaciones que derivado de alguna de las circunstancias contenidas en los Lineamientos emitidos por **"EL IEEQ"**, deban recabarse de forma manual en formatos físicos, **"EL IEEQ"** capturará la información de estas en el sistema, a efecto de que **"EL INE"** realice la verificación de la situación registral de las personas afiliadas que presenten las organizaciones ciudadanas

interesadas en obtener su registro como asociaciones políticas estatales en Querétaro.

Recibida la información en los servidores centrales, “**EL INE**” procederá de conformidad con el procedimiento establecido en el apartado **8 del Documento de Especificaciones Técnicas**.

CUARTA. “LAS PARTES” acuerdan que las obligaciones que se desprenden del presente instrumento no implican erogación de fondos o transferencias de recursos de un organismo a otro con un fin determinado, ni compromisos financieros presentes o futuros.

Asimismo, convienen “**LAS PARTES**” que para instrumentar las acciones a que se refiere la Cláusula **PRIMERA** y **SEGUNDA**, en su caso, los costos necesarios para la ejecución de las acciones derivadas del presente instrumento serán cubiertos por cada una de ellas o de ambas, de conformidad con lo pactado en un Anexo Financiero y de acuerdo con la disponibilidad financiera con que cuenten.

QUINTA. “LAS PARTES” implementarán los mecanismos necesarios para transparentar la información objeto del presente Convenio y garantizarán la seguridad, confidencialidad y resguardo de los datos personales que obren en su poder, evitando la alteración, pérdida, transmisión y acceso no autorizado, de conformidad con lo dispuesto en las leyes en materia de transparencia y acceso a la información pública, así como de protección de datos personales aplicables a cada una de ellas.

La entrega de la información y documentación que realizará el “**EL INE**” a “**EL IEEQ**” así como aquella que le sea entregada por las y los ciudadanos con motivo de las actividades que se establecen en el presente Convenio y el Documento de Especificaciones Técnicas, no implican el libre uso y disposición de la misma, por lo que “**EL IEEQ**” será responsable de su confidencialidad, salvaguarda y custodia, de conformidad con lo establecido por la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el Reglamento de “**EL INE**” en Materia de Datos Personales y demás disposiciones vigentes y aplicables. En ningún caso podrá utilizarse para fines distintos a los previstos en el presente instrumento jurídico y el Documento de Especificaciones Técnicas.

“**LAS PARTES**” convienen que cualquier información o datos de carácter confidencial o reservados derivados del presente Convenio no podrá ser divulgada y se sujetará, en lo que les resulte aplicable, a la normatividad vigente en materia de protección de datos personales; asimismo, acuerdan que los datos, documentos,

diseños, especificaciones, información de redes, procesos, procedimientos, llaves y cualquier otra información relacionada con el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (**Portal Web**), sin importar el formato en que se encuentren, serán confidenciales y no podrán ser vendidos, transferidos, cedidos, o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas.

Las obligaciones contempladas en esta cláusula permanecerán vigentes y serán exigibles aún en el caso de que **"LAS PARTES"** dieran por terminado el presente instrumento, sujetándose a lo establecido en la normatividad referida en los párrafos que anteceden. En caso de que cualquier servidor público utilice la información para fines distintos al objeto del presente Convenio, serán sancionados conforme lo prevé la Ley General de Responsabilidades Administrativas, sin perjuicio de que se inicie en su contra la averiguación previa correspondiente, en el caso de que llegase a configurarse un delito tipificado por el Código Penal Federal.

SEXTA. El presente Convenio y el Documento de Especificaciones Técnicas, podrán ser modificados o adicionados, si así se considera por **"LAS PARTES"**, pactando que dichas reformas solamente tendrán validez cuando hayan sido formuladas por escrito y de común acuerdo, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de suscripción, en el entendido de que estas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

SÉPTIMA. **"LAS PARTES"** convienen gestionar ante sus órganos de dirección, en su caso, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la firma del presente Convenio.

OCTAVA. **"LAS PARTES"** acuerdan reconocerse recíprocamente la titularidad de los derechos de autor y de propiedad industrial que cada una mantenga respecto a las herramientas, información, datos, producción o desarrollo que se utilicen en el marco de la colaboración, específicamente las que corresponden a **"EL INE"** respecto a la Aplicación Móvil "Apoyo Ciudadano-INE" y sus procesos. Aquellos derechos que deriven de la ejecución del presente instrumento pertenecerán a la parte que los genere y se otorgará el debido reconocimiento a la parte cuyo personal haya realizado el trabajo de que se trate, si la producción o desarrollo se realizará conjuntamente, los derechos corresponderán a **"LAS PARTES"** por igual, de conformidad a lo establecido en la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial, sus Reglamentos y demás ordenamientos que resulten aplicables.

NOVENA. En las comunicaciones que se lleven a cabo entre **"LAS PARTES"** se privilegiará el uso de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar e interactuar en tiempo real -entre otros- respecto del intercambio

de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita de los asuntos derivados del presente Convenio, así como su respectivo Documento de Especificaciones Técnicas.

Para tal efecto, “**EL INE**” propondrá los mecanismos que cumplan con criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones.

Esta medida permitirá abonar al uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.

DÉCIMA. El personal designado por “**LAS PARTES**” para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de “**LAS PARTES**” asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

Por lo anterior, “**LAS PARTES**” se obligan a implementar y adoptar las medidas necesarias para prevenir cualquier reclamación judicial o extrajudicial derivada de lo establecido en esta cláusula, así como a dirimir cualquier controversia que se suscite al respecto; debiendo dejar a salvo a la otra. En consecuencia, asumirá su responsabilidad laboral, civil y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte y, en ningún caso, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

Si interviene personal que preste sus servicios a instituciones o personas distintas a “**LAS PARTES**”, aquel continuará siempre bajo la dirección y dependencia de tales instituciones o personas, por lo que su intervención no originará subordinación, ni relación de carácter laboral.

DÉCIMA PRIMERA. La vigencia del presente instrumento será a partir de su suscripción y hasta el 30 de abril de 2026. Una vez concluida la vigencia y de no existir manifestación alguna de “**LAS PARTES**” en sentido contrario, se dará por concluido en estricto apego a la normatividad que rija en sus respectivos ámbitos de competencia.

En caso de renovación “**EL IEEQ**”, con al menos 15 (quince) días hábiles de anticipación a que concluya la vigencia del presente instrumento, remitirá mediante oficio a “**EL INE**” la solicitud correspondiente.

Cualquiera de “**LAS PARTES**” podrán dar por terminado el presente Convenio Específico en cualquier momento, previa notificación que se efectúe por escrito con

por lo menos 15 (quince) días hábiles de anticipación. En tal caso **“LAS PARTES”** tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios, tanto a ellas como a terceros, para lo cual deberán garantizar que las actividades que estén en curso sean concluidas con arreglo a los planes o acuerdos específicos.

El presente acuerdo de voluntades se dará por terminado en caso de que **“EL IEEQ”** comunique a **“EL INE”**, que no se recibieron avisos de intención, o habiendo recibido estos no fueron procedentes, de Organizaciones Ciudadanas que pretendan obtener su registro como asociaciones políticas estatales.

Asimismo, **“LAS PARTES”** podrán dar por terminado el presente instrumento jurídico, ante la imposibilidad material o jurídica para continuar con su objeto, o en caso fortuito o fuerza mayor que impidan proseguir con los fines objeto del presente Convenio.

DÉCIMA SEGUNDA. Ninguna de **“LAS PARTES”** podrá ceder o transferir los derechos y obligaciones derivados del presente instrumento jurídico. Cualquier cesión o traslado de obligaciones realizado en contravención a lo anterior, será causa de terminación inmediata del presente Convenio.

DÉCIMA TERCERA. Durante el desarrollo de las actividades establecidas en el presente instrumento, **“LAS PARTES”** deberán evitar cualquier conducta que implique una discriminación o violencia por origen étnico o nacional, género, edad, condición social, salud, religión, opinión, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana.

DÉCIMA CUARTA. Queda expresamente pactado que **“LAS PARTES”** no serán responsables de ningún retraso o incumplimiento de las obligaciones contraídas conforme a este Convenio cuando se vean impedidas para ello por caso fortuito o fuerza mayor. En estos supuestos la parte afectada deberá notificarlo a la otra parte tan pronto como le sea posible, así como tomar las previsiones que se requieran para el remedio de la situación de que se trate. Una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en forma y términos que determinen **“LAS PARTES”**.

Se entiende por caso fortuito o fuerza mayor, hechos o acontecimientos ajenos a la voluntad de cualquiera de **“LAS PARTES”**, siempre y cuando no se haya dado causa o contribuido a ellos. La falta de previsión de alguna de **“LAS PARTES”** que les impida el cabal cumplimiento de las obligaciones de este instrumento, no se considerará caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA QUINTA. “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que no existe vicio alguno del consentimiento que pudiese implicar su nulidad; por ende, **“LAS PARTES”** convienen en que por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y/o cumplimiento, así como los casos no previstos en él, serán resueltos de común acuerdo.

Leído que fue este instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 20 días del mes de febrero del 2025.

**POR “EL INE”
SECRETARIA EJECUTIVA**



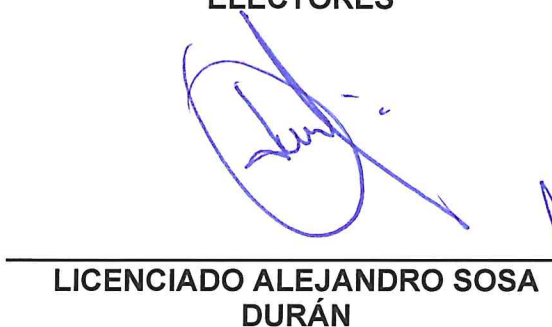
DOCTORA CLAUDIA ARLETT ESPINO

**POR “EL IEEQ”
CONSEJERA PRESIDENTA**



MAESTRA GRISEL MUÑOZ RODRÍGUEZ

**DIRECTOR EJECUTIVO
DEL REGISTRO FEDERAL DE
ELECTORES**



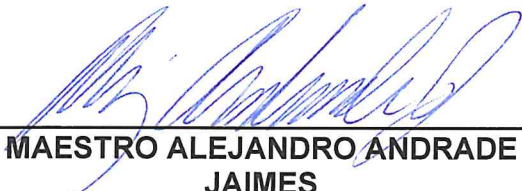
LICENCIADO ALEJANDRO SOSA
DURÁN

SECRETARIO EJECUTIVO

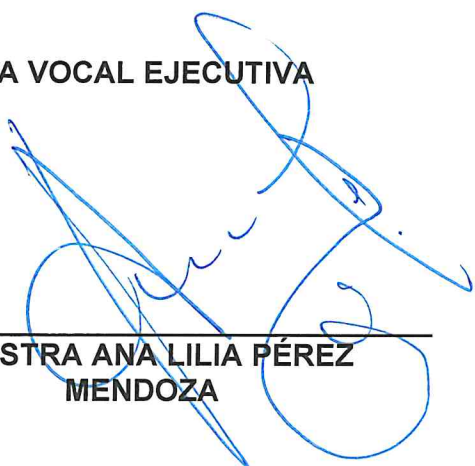


MAESTRO JUAN ULISES HERNÁNDEZ
CASTRO

**COORDINADOR DE PROCESOS
TECNOLÓGICOS**

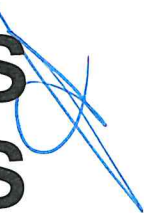

**MAESTRO ALEJANDRO ANDRADE
JAIMES**

LA VOCAL EJECUTIVA


**MAESTRA ANA LILIA PÉREZ
MENDOZA**



Las firmas contenidas en la presente foja forman parte del Convenio Específico de Apoyo y Colaboración, celebrado entre el Instituto Nacional Electoral y el Instituto Electoral del Estado de Querétaro, documento que consta de 15 fojas útiles con texto únicamente en el anverso.



DOCUMENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El 20 de febrero de 2025, **“LAS PARTES”** suscribieron el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración con el fin de fijar las bases para que **“EL INE”** ponga a disposición de **“EL IEEQ”** el Sistema de Captación de Datos para Procesos de Participación Ciudadana y Actores Políticos (Portal web), así como la Aplicación Móvil **“Apoyo Ciudadano-INE”**, para recabar las afiliaciones de la ciudadanía y compulsar la información de la manifestación formal de afiliación de las y los ciudadanos que se afilien de manera voluntaria, libre e individual a favor de alguna Asociación Política Estatal en proceso de constitución.

En el Convenio antes citado se prevé el presente **Documento de Especificaciones Técnicas** en el que se establecen los procedimientos, actividades, plazos, compromisos, acciones y mecanismos de colaboración pactados en el Convenio Específico de Apoyo y Colaboración suscrito entre **“LAS PARTES”**, para coordinar el desarrollo de las actividades de captación, verificación y compulsas de las manifestaciones formales de afiliación, voluntaria, libre e individual que proporcionen las personas a favor de una organización ciudadana en proceso de constitución y registro como Asociación Política Estatal -en adelante **APE**- ante **“EL IEEQ”**, a través del uso de la Aplicación Móvil denominada **“Apoyo Ciudadano-INE”**, de conformidad con los siguientes numerales:

1. Del registro de las organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como APE en el Portal Web para el uso de la Aplicación Móvil desarrollada por el “INE”, por parte de “EL IEEQ”, para lo cual se procederá de la siguiente manera:

- 1.1** Las organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como **APE** podrán iniciar a captar las manifestaciones formales de afiliación a partir de que hayan dado de alta y registrado a sus Auxiliares en el Portal Web.
- 1.2** Para realizar la captación de la ciudadanía que manifieste su intención de afiliación a una organización ciudadana en proceso de constitución como **APE**, que haya cumplido con los requisitos establecidos por **“EL IEEQ”**, este realizará el alta en el Portal Web, con la información de la organización y de la persona que fue designada como representante, a efecto de que se habilite su acceso y se registren los datos que se visualizarán en la Aplicación Móvil denominada **“Apoyo Ciudadano-INE”** al momento de la captura.
- 1.3** Para atender lo establecido en el numeral anterior, las organizaciones ciudadanas deberán proporcionar a **“EL IEEQ”**, para su registro en el Portal Web, los datos siguientes:

a) Denominación de la organización ciudadana.

- b) Nombre completo y firma del representante legal o representante común de la organización ciudadana en proceso de constitución como **APE** quien administrará el Portal Web.
- c) Número telefónico de contacto del representante de la organización ciudadana en proceso de constitución como **APE** quien administrará el Portal Web.
- d) Emblema de la organización ciudadana (opcional), el cual deberá presentarse en formato .png o .jpg, con un peso máximo de 500 kb.
- e) Cuenta de correo electrónico, con la cual se ingresará al Portal Web.
- f) Tipo de autenticación ligada a la cuenta de correo electrónico proporcionado, ingreso a través de Google, Facebook o X.
- g) Fecha de inicio y término del periodo de captación por medio de la Aplicación Móvil para la afiliación y verificación de las personas afiliadas durante el proceso de constitución como **APE**, que no podrá concluir en fecha posterior a la vigencia establecida en la cláusula Décima del Convenio Específico.
- h) Dirección electrónica (URL) donde se pueda visualizar los Avisos de Privacidad Integral y Simplificado de la organización ciudadana.

1.4 Concluido el registro en el Portal web, el “**EL INE**” enviará a la organización ciudadana la cédula de registro que se generó con los datos proporcionados, la cual deberá ser revisada, validada y firmada por la persona autorizada por la organización ciudadana en proceso de constitución como **APE** y deberá ser devuelta a “**EL IEEQ**” para su resguardo.

1.5 Hecho lo anterior, el Portal Web enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionó el representante de la organización ciudadana, la confirmación de su registro de alta en el Portal web, el periodo de captación registrado, un número identificador (Id solicitante), el cual es un folio único con el que se identificará a cada organización ciudadana en proceso de constitución como **APE** en el Portal Web, la cuenta de correo asociada y la liga del Portal Web, para que pueda ingresar.

1.6 Concluido el procedimiento previamente referido, la organización ciudadana estará en posibilidad de dar de alta a sus Auxiliares en el Portal Web, y de iniciar con la obtención de las manifestaciones de afiliación mediante la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”.

- 1.7 “**EL IEEQ**” brindará capacitación a las organizaciones ciudadanas interesadas en obtener su registro como **APE**, así como al personal designado por las mismas, sobre el uso de la Aplicación Móvil y el Portal Web.
- 1.8 “**LA DERFE**” proporcionará a “**EL IEEQ**” el material didáctico correspondiente, a fin de que lo ponga a disposición de las organizaciones ciudadanas a través de su página electrónica institucional.
- 2. Del uso del Portal Web por parte de las organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como APE.**
- 2.1 La organización ciudadana en proceso de constitución como **APE** podrá hacer uso del Portal Web de la Aplicación Móvil para:
- a) Dar de alta y de baja a sus Auxiliares (que serán los usuarios de la Aplicación Móvil).
 - b) Consultar la información preliminar de los registros captados y los reportes correspondientes.
- 2.2 La información presentada en el Portal Web es de carácter informativo y preliminar, toda vez que estará sujeta a la verificación de los registros por parte de “**EL IEEQ**” contra el documento base, que es el original de la Credencial para Votar que emite “**EL INE**” a favor de la ciudadanía.
- 2.3 En el Portal web, la organización ciudadana en proceso de constitución como **APE** podrá consultar la información de cada uno de los registros, incluyendo, en su caso, el tipo de inconsistencia y situación registral en el Padrón Electoral.
- 3. Del registro de las personas Auxiliares.**
- 3.1 La organización ciudadana en proceso de constitución como **APE** deberá realizar el registro de las personas Auxiliares en el Portal Web, quienes deberán ser mayores de 18 años, contar con Credencial para Votar y estar inscritos en el Padrón Electoral; de forma manual o masiva (archivo en formato CSV), para que estos estén en condiciones de

registrarse y usar la Aplicación Móvil, para lo cual requiere contar con la siguiente información:

- a) Nombre(s).
- b) Apellido paterno.
- c) Apellido materno.
- d) Fecha de nacimiento.
- e) Número telefónico (dato de contacto).
- f) Cuenta de correo electrónico con el que la o el Auxiliar realizará el acceso en la Aplicación Móvil.
- g) Tipo de validación para la cuenta de correo electrónico (vinculación con Google, Facebook o X).
- h) CURP (opcional).
- i) Clave de Elector.
- j) Referencia del auxiliar (opcional).

3.2 Una vez que se realice el registro de las personas Auxiliares en el Portal Web, el sistema enviará a la cuenta de correo electrónico que proporcionaron, la confirmación del registro de alta y la información correspondiente para que puedan registrarse en la Aplicación Móvil, con el fin de iniciar la afiliación de la ciudadanía.

3.3 Para el acceso a la Aplicación Móvil, se deberá descargar dicha aplicación de las tiendas Play Store para los dispositivos móviles que cuenten con sistema operativo (Android) y App Store para los dispositivos móviles que cuenten con sistema operativo (iOS), y registrar los datos señalados en el numeral 3.1; se dispone de los manuales en el portal web del solicitante con información sobre las características y uso. La aplicación se puede buscar en dichas tiendas con el nombre de **"Apoyo Ciudadano-INE"**.

3.4 La organización ciudadana en proceso de constitución como **APE** deberá requisitar y resguardar el formato FURA, el cual estará acompañado de la copia de la Credencial para Votar con Fotografía, en el formato mencionado se contiene la responsiva correspondiente del conocimiento de las obligaciones, tratamiento y salvaguarda de los datos personales, firmada de cada una de las personas Auxiliares registradas en el Portal Web, con el fin de verificar y garantizar el control de las personas Auxiliares autorizadas para obtener la información de la ciudadanía.

Asimismo, en el formato FURA, se contiene la aceptación para recibir notificaciones vía correo electrónico.

- 3.5 La organización ciudadana en proceso de constitución como **APE** deberá informar a las personas Auxiliares las obligaciones sobre el tratamiento de los datos personales recabados a través de la Aplicación Móvil.
 - 3.6 Los datos de los auxiliares registrados en el Portal Web deberán ser previamente revisados y validados por las organizaciones ciudadanas, dado que son las responsables del alta y registro de los Auxiliares en el Portal Web, por lo que deberán contar con información adicional que se requiera respecto de la acreditación de sus Auxiliares para todos los fines necesarios.
 - 3.7 Adicionalmente a la validación que realicen las organizaciones ciudadanas y para aquellos casos en donde las y los Auxiliares realizaron su alta en la Aplicación Móvil, “**EL IEEQ**” revisará las cédulas electrónicas (Cédulas de Registro de Auxiliar), que genera el sistema informático, a fin de identificar que la información captada en la Aplicación Móvil corresponde con el Auxiliar registrado en el Portal Web.
 - 3.8 En caso de que no correspondan las imágenes al Auxiliar registrado en la Aplicación Móvil y el acreditado en el Portal Web, “**EL IEEQ**” podrá realizar la baja de los Auxiliares ingresando la causa de la baja en el sistema, y se notificará la baja vía correo electrónico al Auxiliar de la organización ciudadana.
4. **Del uso de la Aplicación Móvil para el Registro de las personas Auxiliares dados de alta por las organizaciones ciudadanas.**
 - 4.1 Para realizar la captación de los datos de la ciudadanía que manifieste su intención de afiliación a las organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como **APE**, las personas Auxiliares autorizadas por ellas, deberán descargar de las tiendas de App Store y Play Store la Aplicación Móvil denominada “**Apoyo Ciudadano-INE**” y registrar los datos proporcionados en el correo electrónico en el que se notificó el registro de alta por la organización ciudadana, siendo necesario que las y los Auxiliares cuenten con algún tipo de conexión a internet para descargarla de forma gratuita.

- 4.2 Una vez que inicie el proceso de instalación de la Aplicación Móvil, esta solicitará permiso para acceder a la *Ubicación* del dispositivo móvil, por lo que las personas Auxiliares deberán asegurarse de que la función de *Ubicación* se encuentre activa y deberá permanecer de esa forma (*Ubicación* activada) durante todo el tiempo en el que se realice la captación y envío del registro de afiliación.
- 4.3 Para su registro en la Aplicación Móvil, las personas Auxiliares deberán contar con algún tipo de conexión a Internet, e ingresar los datos que le fueron enviados a la cuenta de correo electrónico que proporcionó a la organización ciudadana para su registro.
- 4.4 La Aplicación Móvil **Apoyo Ciudadano-INE**, cuenta con dos Modalidades: Modalidad Auxiliar y Modalidad Mi Apoyo, una vez descargada la aplicación de la tienda se presentará en el Menú principal la modalidad “Mi Apoyo”, por lo que la o el Auxiliar deberá cambiar la configuración en su dispositivo móvil a la modalidad “Modo Auxiliar”, para poder llevar a cabo su registro y la captación de afiliaciones. Esta información con sus particularidades se encontrará descrita y detallada en el manual de usuario de la Aplicación Móvil “**Apoyo Ciudadano-INE**”.
- 4.5 Para su registro en la Aplicación Móvil, las personas Auxiliares deberán desplegar el menú e ingresar en el módulo denominado “Registro de Auxiliar”, el cual le solicitará el tipo de autenticación (Google, Facebook o X o con las validaciones y/o métodos con que se cuente en las versiones de los componentes), el Id del proceso y el Id de Auxiliar, información que fue enviada al correo electrónico que proporcionó al representante de la organización ciudadana en proceso de constitución como **APE**.
- 4.6 Al realizar el alta de la persona Auxiliar en el dispositivo móvil, se captará, adicionalmente a la información mencionada en el punto anterior, la imagen del anverso y reverso de la Credencial para Votar, la fotografía viva de la persona Auxiliar y su firma manuscrita digitalizada. Esta información será enviada a “**EL INE**”, con el fin de contar con los elementos para generar la Cédula de Registro del Auxiliar.
- 4.7 La información captada durante el alta de cada Auxiliar podrá ser verificada por los servicios informáticos de “**EL INE**” con el objetivo de que esta persona cuente con un registro en el Padrón Electoral, además de corroborar que los datos corresponden a la persona Auxiliar que fue registrada por la persona representante de la organización ciudadana en proceso de constitución como **APE** en el Portal Web.

4.8 En caso de que la información verificada relativa al numeral anterior, no corresponda a los datos de la persona Auxiliar registrada por el representante de la organización ciudadana en proceso de constitución como **APE** en el Portal Web o que su situación registral no se encuentre en el Padrón Electoral, “**EL INE**” notificará a “**EL IEEQ**”, para proceder a llevar a cabo la baja de dicha persona registrada como Auxiliar, especificando el motivo de la misma, lo que podrá ser consultado por el representante de la organización ciudadana en el Portal Web.

4.9 Una vez que las personas Auxiliares ingresen los datos solicitados en la Aplicación Móvil, se le solicitará la creación de una contraseña la cual será únicamente del conocimiento y uso exclusivo de cada una de las personas Auxiliares y será almacenada en el dispositivo móvil. A partir de ese momento, podrá hacer uso de las funcionalidades de la Aplicación Móvil para la captación de las afiliaciones a la organización ciudadana en proceso de constitución como **APE**.

En caso de que se requiera el restablecimiento de la contraseña, la Aplicación Móvil cuenta con un menú destinado para tal actividad. Esta información con sus particularidades se encuentra también descrita y detallada en el manual de usuario de la Aplicación Móvil.

4.10 La persona Auxiliar podrá contar con un máximo de dos dispositivos activos simultáneamente para la captación y el envío de la información. En caso de tratar de enviar registros con otro dispositivo diferente a estos dos permitidos, el sistema no admitirá el envío-recepción de esta información, o en su caso, lo clasificará como registro no válido, esta información con sus particularidades se encontrará descrita y detallada en el manual de usuario de la Aplicación Móvil.

De requerir dar de alta un nuevo dispositivo, deberá dar de baja alguno de los dispositivos que ya tenga registrados, mediante la opción “Baja de Dispositivo” a través de la Aplicación Móvil.

4.11 El registro de los dispositivos móviles podrá ser objeto de análisis y revisión por parte de “**EL INE**” con el objetivo de validar que se cumpla con lo estipulado en el numeral anterior, por lo que en caso de detectarse alguna irregularidad que vaya en contra de la normatividad aplicable, se procederá a dar de baja a la o el Auxiliar, y la recepción de los registros de afiliación que se reciban posterior a la baja se consideraran como inconsistencia por tratarse de un dispositivo no autorizado.

La o el Auxiliar deberá considerar que su cuenta personal (Google, Facebook o X) debe ser utilizada sólo por sí mismo y no deberá compartirla con otros usuarios. Lo anterior, dado que el servidor del correo electrónico que utilice (Yahoo, Hotmail, Gmail, Facebook, etc.) puede detectar que su cuenta personal está siendo utilizada en varios dispositivos móviles y correr el riesgo de que sea bloqueada o cancelada.

- 4.12** Las personas Auxiliares podrán hacer uso de la Aplicación Móvil y enviar las manifestaciones de afiliación únicamente dentro del periodo determinado y registrado por “**EL IEEQ**”, el cual fue precisado durante su registro en el Portal Web.
- 4.13** En caso de detectar envíos o recepción de manifestaciones de afiliación con fecha posterior a la baja que se hubiera efectuado de algún Auxiliar, dichas afiliaciones no serán contabilizadas ni recibidas en los servidores de “**EL INE**”.
- 4.14** Las organizaciones ciudadanas podrán efectuar la baja de Auxiliar en el Portal Web, registrando en el sistema informático el motivo de la misma para que se proceda a la notificación vía correo electrónico para que el Auxiliar se abstenga de capturar y enviar manifestaciones de afiliación, debiendo notificar a “**EL IEEQ**” la fecha de baja por escrito, con el fin de que éste lo haga del conocimiento a la o el Auxiliar, en caso de que no haya actualizado o sincronizado la Aplicación Móvil.
- 4.15** El uso de la Aplicación Móvil, la contraseña y la información que recabe cada Auxiliar, queda bajo la más estricta responsabilidad de la persona registrada, así como de la organización ciudadana.
- 5. De la obtención de las afiliaciones de la organización ciudadana en proceso de constitución como APE a través de la Aplicación Móvil**
- 5.1** Las personas Auxiliares deberán ingresar a la Aplicación Móvil y seleccionar la opción “*Captura de Datos*” e introducir su contraseña para iniciar la afiliación de personas que manifiesten su intención de integrarse voluntaria, libre e individualmente a la organización ciudadana en proceso de constitución como **APE**.
- 5.2** Las personas Auxiliares al iniciar la Captura de Datos en la Aplicación Móvil podrán visualizar la siguiente información de identificación de la organización ciudadana en proceso de constitución como **APE**.

- a) Nombre.
- b) Emblema de la organización ciudadana en proceso de constitución como **APE**. El cual fue cargado por “**EL IEEQ**” en el Portal Web durante su registro; y
- c) Manifestación de voluntad de afiliación y URL del Aviso de Privacidad

5.3 La Aplicación Móvil le dará la posibilidad a la persona Auxiliar de identificar y seleccionar en el menú correspondiente el tipo de Credencial para Votar que será captada, de la cual, la persona ciudadana deberá presentar el original al manifestar su afiliación a la organización.

5.4 La persona Auxiliar, a través de la Aplicación Móvil, capturará la fotografía del anverso y reverso del original de la Credencial para Votar de la persona ciudadana que se afilia y deberá seleccionar el recuadro que corresponda a la presentación de la Credencial para Votar original que la persona ciudadana exhiba en ese momento para realizar su manifestación formal de afiliación. De no ser así, no podrá avanzar con la siguiente etapa del proceso de captación de la afiliación. Al validar esta acción se considera que la persona Auxiliar verificó y constató que se presentó una Credencial para Votar original.

5.5 La Aplicación Móvil captará los códigos contenidos en la Credencial para Votar, según el tipo de que se exhiba (QR o el código de barras de una dimensión), a efecto de obtener el CIC o el ORC de la Credencial para Votar de la persona ciudadana que se afilia mismos que no serán editables.

a) En caso de que no sea posible captar algún OCR/CIC, se mostrarán ceros en el espacio que corresponde al OCR/CIC captado. En este caso se recomienda captar nuevamente el reverso de la credencial para votar con el fin de obtener datos en la lectura.

b) Para aquellos casos en que el dispositivo empleado por el Auxiliar no pudo procesar la información para mostrar el OCR/CIC “**EL IEEQ**”, realizará la clarificación de la información con base a los testigos captados por la Aplicación Móvil en Mesa de Control.

5.6 La persona Auxiliar deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles; particularmente que los datos obtenidos en el proceso de captación sean visibles (fotografía viva, clave de elector, firma manuscrita

digitalizada, OCR o CIC). La Aplicación Móvil permitirá verificar las imágenes captadas de las afiliaciones de tal manera que la persona Auxiliar tenga los elementos para revisar que las imágenes de la Credencial para Votar original, la fotografía viva de la persona, y la firma hayan sido captadas adecuadamente, es decir, que se visualicen con la claridad suficiente para mostrar la voluntad de la ciudadanía de afiliarse. En el caso de que alguna de las imágenes no sea legible, la afiliación no será considerada válida.

5.7 La persona Auxiliar deberá solicitar a la persona que se afilia la captura de la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la Aplicación Móvil, a efecto de que esta autoridad cuente con los elementos necesarios para constatar la autenticidad de la afiliación. En caso de negativa de la persona ciudadana, no podrá continuar con el procedimiento de obtención de la afiliación al tratarse de un requisito indispensable.

5.8 La persona Auxiliar deberá revisar que la fotografía captada cumpla con los siguientes requerimientos. En caso contrario, la Aplicación Móvil permitirá volver a tomar la fotografía, las veces que sea necesario.

- a. La fotografía deberá ser tomada de frente y con buena iluminación.
- b. El rostro de la persona ciudadana debe estar descubierto (sin cubrebocas ni lentes oscuros, entre otros).
- c. Evitar el uso de lentes de aumento.
- d. Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
- e. Tomar la fotografía solo a la persona ciudadana en cuestión, evitando fotos en grupo.
- f. Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía.
- g. Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro de la persona ciudadana.

5.9 La persona Auxiliar deberá solicitar a quien se afilia, que ingrese su firma manuscrita digitalizada a través de la Aplicación Móvil, en la pantalla del dispositivo. La persona ciudadana que se afilia podrá firmar en todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la Aplicación Móvil, incluyendo el espacio en donde se ubica la leyenda de manifestación de la voluntad.

La persona Auxiliar deberá verificar que la firma manuscrita digitalizada corresponda con la firma de la persona ciudadana integrada en la

Credencial para Votar original que exhibe. De lo contrario, la afiliación podría marcarse como inconsistencia y, por tanto, no ser considerada como válida. La Aplicación Móvil permitirá repetir la ejecución de la firma las veces que sea necesario.

- 5.10** La persona Auxiliar deberá guardar en la Aplicación Móvil el registro, y le mostrará un mensaje con el número de folio guardado. La persona Auxiliar deberá seleccionar “continuar” para seguir utilizando la Aplicación Móvil. Todas las afiliaciones captadas se almacenarán con un mecanismo de cifrado seguro que contribuye a la seguridad de la información y la salvaguarda de los datos personales captados, de conformidad con la normatividad aplicable.

6. Del envío de los datos captados por la Aplicación Móvil.

- 6.1** Los datos capturados a través de la Aplicación Móvil para acreditar la voluntad de la ciudadanía de afiliarse a la organización ciudadana en proceso de constitución como **APE**, se almacenarán con un mecanismo de cifrado de seguridad de información en el dispositivo móvil hasta su envío al servidor central de “**EL INE**”.
- 6.2** El envío de los registros recabados podrá realizarse de manera continua las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet y a reserva de que “**EL INE**” se encuentre ante la necesidad de realizar algún mantenimiento a la Infraestructura, para lo cual se notificará a “**EL IEEQ**” mediante correo electrónico y este a su vez deberá hacerlo del conocimiento a la organización ciudadana en proceso de constitución como **APE** indicando las particularidades del caso.
- 6.3** Recibida la información en el servidor central de “**EL INE**”, el sistema emitirá un acuse de recibo a las personas Auxiliares, mismo que se enviará a su correo electrónico y el cual contendrá el Folio de cada registro que ha sido recibido por “**EL INE**”, (integrado por el folio de la organización ciudadana, el ID del auxiliar, el ID del dispositivo móvil y el ID del registro), OCR/CIC captado, la fecha de recepción en el servidor central de “**EL INE**” (horario central), así como el código de integridad de cada uno de los registros que han sido recibidos en el sistema. De igual forma que el acuse anterior, el sistema enviará de manera posterior al primer acuse, un acuse complementario que incluirá además del folio de cada registro, el nombre completo de la ciudadanía que manifestó su voluntad de afiliarse a la organización ciudadana.

6.4 Al ser recibida por “EL INE”, la información recabada se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil y se resguardará temporalmente bajo un mecanismo de cifrado de seguridad de información.

6.5 Dentro de las 24 horas siguientes a la conclusión del periodo de captura de registros, la persona Auxiliar deberá realizar el envío de los registros capturados mediante la Aplicación Móvil que aún permanezcan almacenados en el dispositivo móvil. Una vez transcurrido este lapso el servidor central de “EL INE” no aceptará la recepción de los archivos enviados.

6.6 Durante el proceso de captación pudieran presentarse intermitencias no atribuibles a “EL INE”, derivadas de validaciones de servicios tecnológicos aplicadas por terceros (Facebook, Google, X).

De ser el caso, el “EL INE” notificará a través del correo electrónico apoyo.ciudadano@ine.mx, a los usuarios de dicho servicio con la finalidad de que proporcionen otra opción de correo electrónico para que continúe con la captación de afiliaciones.

7. Del uso de la Aplicación Móvil para la ciudadanía que proporcione su manifestación de afiliación directamente a las organizaciones ciudadanas, mediante la modalidad “Mi Apoyo”.

7.1 La ciudadanía que desee hacer uso de esta modalidad deberá contar con una credencial para votar de modelos D, E, F, G o H vigentes. La Aplicación Móvil captarán los códigos según el tipo de Credencial para Votar de que se trate, a efecto de obtener la información de la persona ciudadana que brinda su afiliación.

Para el caso de la afiliación que se genere directamente de la ciudadanía, sólo será posible captar las credenciales para votar que cuenten al reverso con código QR.

7.2 La ciudadanía deberá contar con algún tipo de conexión a Internet para descargar a las tiendas de App Store o Google Play, la Aplicación Móvil denominada “Apoyo Ciudadano-INE”.

7.3 Durante este proceso, la ciudadanía deberá contar con conexión a Internet en el dispositivo móvil, para que el registro captado de afiliación sea transmitido al servidor central de “EL INE” para su procesamiento.

- 7.4 La ciudadanía deberá registrarse en la Aplicación Móvil mediante el Menú que le muestra la aplicación e ingresar en el botón denominado “Registro Ciudadano”.

La persona ciudadana deberá seleccionar el botón “Generar Código” y la Aplicación Móvil le solicitará que capte el reverso del original de su credencial para votar, enseguida se le solicitará ingresar el tipo de su cuenta de correo electrónico la cual deberá estar vinculada a Google, Facebook o X, o con las validaciones y/o métodos con que se cuente en las versiones de los componentes, y se mostrará el CIC captado del reverso de la Credencial para Votar original. Dicho código de activación tendrá una vigencia de 24 horas a partir de su generación.

El sistema validará la información de la cuenta de correo electrónico ingresada en la Aplicación Móvil, mediante los servicios de validación de redes sociales (Google, Facebook o X), para lo cual la persona ciudadana deberá ingresar su usuario y contraseña de su cuenta de correo electrónico cuando la Aplicación Móvil se lo solicite.

- 7.5 Se verificará la información de la persona ciudadana ingresada en la Aplicación Móvil, así como su referencia geo electoral (entidad) para determinar la entidad a la que corresponda.
- 7.6 La Aplicación Móvil le informará que su código de activación fue generado con éxito y le será enviado al correo electrónico con el cual se registró, dicho código sólo podrá ser usado en el dispositivo móvil con el cual se solicitó la generación del mismo.
- 7.7 La persona ciudadana deberá ingresar a su correo electrónico para copiar el código de activación e ingresarlo en la Aplicación Móvil en el apartado “Introduce el código de activación” y dar clic en el botón “Siguiente” ubicado en la parte inferior derecha de la pantalla.
- 7.8 La ciudadanía deberá seleccionar la organización ciudadana que pretende obtener su registro como **APE**, a la cual desea afiliarse.
- 7.9 A partir de este momento dará inicio el proceso de captación de la afiliación por lo que este identificará visualmente el tipo de credencial para votar con que cuenta y seleccionará este en la Aplicación Móvil a fin de poder proporcionar su registro.

- 7.10** La persona ciudadana, a través de la Aplicación Móvil, captará la fotografía del anverso y reverso del original de la credencial para votar para poder brindar su registro de afiliación.
- 7.11** La Aplicación Móvil captará los códigos según el tipo de Credencial para Votar que se trate, a efecto de obtener la información de la persona ciudadana que brinda su registro de afiliación.
- 7.12** La persona ciudadana, deberá verificar que las imágenes captadas sean legibles, particularmente que los datos obtenidos del proceso de captación sean visibles.
- 7.13** La persona ciudadana que está brindando su afiliación captará la fotografía de su rostro (fotografía viva) a través de la Aplicación Móvil, a efecto de que esta autoridad cuente en su caso, con los elementos necesarios para constatar que se otorgó la afiliación. En caso de que la persona ciudadana decida no tomarse dicha fotografía, no podrá continuar con el proceso de captación del registro de su afiliación.
- 7.14** La persona ciudadana deberá revisar que la captación de la fotografía viva cumpla con los siguientes requerimientos, en caso contrario, la Aplicación Móvil permitirá tomar la fotografía, las veces que sea necesario.
- a) Deberá ser tomada de frente.
 - b) El rostro de la persona ciudadana debe estar descubierto (sin cubrebocas, caretas, lentes oscuros, entre otros).
 - c) Evitar el uso de lentes de aumento.
 - d) Evitar el uso de gorra(o) o sombrero.
 - e) Tomar la fotografía solo a la persona ciudadana en cuestión, evitando fotos en grupo.
 - f) Verificar que la imagen no se vea borrosa después de haber capturado la fotografía viva.
 - g) Considerar la iluminación adecuada para que se observe bien el rostro de la persona ciudadana.
- 7.15** La persona ciudadana que otorgue su afiliación deberá digitar su firma a través de la Aplicación Móvil, en la pantalla táctil del dispositivo, para lo cual podrá utilizar todo el recuadro de la pantalla que se muestra en la Aplicación Móvil. La firma manuscrita digitalizada debe corresponder con la firma que

está plasmada en el reverso del original de la credencial para votar que se capturó previamente.

- 7.16** Una vez concluidos los pasos anteriores, al seleccionar el botón “Siguiente”, la Aplicación Móvil guardará de manera exitosa su afiliación mostrando un mensaje con el número de folio guardado. La persona ciudadana deberá seleccionar “continuar” para que la Aplicación Móvil envíe su registro de afiliación a los servidores centrales de “**EL INE**”. Como medida de seguridad, todos los registros captados se procesan mediante mecanismo de cifrado seguro de información.
- 7.17** En caso de que se pierda la conectividad durante el envío del registro de su afiliación, el registro se almacenará de forma cifrada en el dispositivo móvil, y para realizar el envío de este, la persona ciudadana deberá contar con algún tipo de conexión a Internet en el dispositivo donde se encuentre instalada la Aplicación Móvil, para que, a través de la funcionalidad de envío de datos, los registros captados sean transmitidos al servidor central de “**EL INE**”.
- 7.18** La captación del registro de afiliación podrá llevarse a cabo durante las 24 horas del día, siempre y cuando se cuente con conexión a Internet, en el entendido que el servidor de “**EL INE**” se encuentra en operación permanente para la recepción de los registros.
- 7.19** Una vez recibida la información en el servidor central de “**EL INE**”, el sistema emitirá un acuse de recibo a la cuenta de correo de la persona ciudadana identificándola con su CIC, que contendrá los datos del registro de su afiliación que ha sido recibido por “**EL INE**” indicando: proceso de participación, folio de registro, fecha de recepción, código de activación, dispositivo asociado, correo electrónico y código de integridad del registro. Con esta información es plenamente identificable el registro de afiliación brindada.
- 7.20** Para garantizar la confidencialidad de la información, los acuses de recibo no contendrán datos personales, salvo el CIC de la persona ciudadana que brindó su registro de afiliación.
- 7.21** Al ser recibida por “**EL INE**” la información de los registros de afiliación captados, ésta se borrará de manera definitiva del dispositivo móvil.
- 7.22** Al utilizar esta modalidad de Mi Apoyo, la información correspondiente a la cuenta de correo y datos del original de la Credencial para Votar, serán

vinculados directamente al dispositivo móvil que se utilice para la generación del código de activación, por lo que dicho dispositivo móvil podrá ser utilizado únicamente para captar los datos del original de la Credencial para Votar de la primer persona que obtenga su código de activación en éste, es decir un correo electrónico, un dispositivo móvil para una persona.

7.23 La información y datos derivados de esta modalidad de servicio por medio de la Aplicación Móvil podrán ser objeto de análisis por parte de “EL INE”, con el objetivo de identificar irregularidades operativas o sistemáticas y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a los registros de afiliación de la ciudadanía, así como la procedencia de invalidar los mismos y en su caso dar vista a las autoridades competentes.

8. De la verificación de los registros obtenidos a través de la Aplicación Móvil en la Mesa de Control.

8.1 La totalidad de los registros recibidos en el servidor central de “EL INE” serán remitidos a la Mesa de Control que implemente “EL IEEQ” para la verificación y validación de la información captada por la Aplicación Móvil (imágenes y datos).

Los recursos que se requieran para la contratación de personal que apoyará en las actividades de Mesa de Control, correrán a cargo de “EL IEEQ”

8.2 Los resultados de la revisión de los registros deberán reflejarse en el Portal Web cuando menos dentro de los 10 días hábiles posteriores, después de haberse enviado a través del sistema informático a la Mesa de Control.

8.3 En la Mesa de Control, implementada por el personal de “EL IEEQ”, se considerarán con inconsistencias los registros siguientes:

- a) Aquellos registros cuya imagen no corresponda con el original de la credencial para votar de la persona que se afilia;
- b) Aquellos registros cuya imagen del original de la Credencial para Votar corresponda únicamente al anverso o reverso de la misma;
- c) Aquellos registros cuyo anverso y reverso no correspondan al original de la misma Credencial para Votar;

- d) Aquellos registros cuya imagen de la Credencial para Votar corresponda a una fotocopia, sea en blanco y negro o a colores y, por ende, no corresponda al original de la Credencial para Votar;
- e) Aquellos registros cuya supuesta imagen de la Credencial para Votar no haya sido obtenida directamente del original de la Credencial para Votar y que debió ser presentada en físico al momento de la afiliación de la ciudadanía;
- f) Aquellos registros cuya imagen de la Credencial para Votar que emite esta autoridad sea ilegible en alguno de los elementos siguientes:
 - Fotografía viva
 - Clave de elector, OCR y CIC
 - Firma manuscrita digitalizada
- g) Aquellos registros cuya fotografía viva (presencial) no corresponda con la persona a la que le pertenece la Credencial para Votar, con excepción de aquellos casos en los que se verifique la coincidencia de los rasgos físicos aplicando medidas de inclusión, que atiendan las disposiciones señaladas en el "Protocolo para adoptar las medidas tendientes a garantizar a las personas trans el ejercicio del voto en igualdad de condiciones y sin discriminación en todos los tipos de elección y mecanismos de participación ciudadana".
- h) Aquellos registros cuya fotografía no corresponda a una persona o siendo una persona, la imagen no haya sido tomada directamente de quien se afilie a la organización.
- i) Aquellos registros cuya fotografía no muestre el rostro descubierto de la persona. Para la captura de la fotografía deberán removerse lentes oscuros, gorras/sombreros o cubrebocas y cualquier otra prenda o artículo que impida el pleno reconocimiento de la persona ciudadana.
- j) Aquellos registros que no se encuentren respaldados por la firma manuscrita digitalizada, respecto de lo cual carecerá de validez un punto, una línea, una cruz, una paloma o una "X", iniciales y, en general, cualquier signo o símbolo, cuando no sea éste el que se encuentra plasmado en la Credencial para Votar.
- k) Aquellos registros en los que en la firma manuscrita digitalizada se plasme el nombre de una persona distinta a la que pertenece la imagen del original de la Credencial para Votar, siempre y cuando no sea el que se haya plasmado en ella.
- l) Aquellos registros en los que, a simple vista, la firma manuscrita digitalizada no coincida con la firma del original de la Credencial para

Votar, o bien, que de la revisión de los rasgos generales de ambas firmas se advierta que no existe correspondencia.

- m) Aquellos registros en los que en el apartado del aplicativo correspondiente a la firma se observe en blanco, salvo que en la propia credencial se señale la expresión “sin firma”.
- n) Aquellos registros en los que en las imágenes que corresponden al anverso y/o al reverso de la Credencial para Votar se visualicen rasgos diferentes, tales como grafía y tonalidad, se observe que la información correspondiente a los campos de Nombre, Clave de elector, OCR y CIC esté sobrepuesta; se observe que la huella que presenta la credencial para votar es la misma en varios registros, se identifiquen inconsistencias entre los datos de la CURP y la Clave de Elector.

Inciso	Portal web	Detalle de inconsistencia
a)	Credencial no válida	Imagen diferente a una Credencial para Votar
b)		Dos anversos/dos reversos misma Credencial para Votar
c)		Anversos y reversos de distintas Credenciales para Votar
e)		Pantalla/Monitor/otro
d)	Fotocopia de credencial	Blanco y negro/a color
f)	Otros	Credencial para Votar ilegible (precisar el dato ilegible, Clave de Elector, OCR, Número de Emisión o CIC))
g)	Foto no válida	Persona distinta
h)	Foto no válida	Precisar objeto fotografiado (indicar de que elemento o de donde se presume fue obtenida la fotografía)
i)	Foto no válida	Precisar por que se impide el pleno reconocimiento de la o el ciudadano (uso de cubrebocas, caretas, lentes oscuros, gorra, etc.).
j)	Firma no válida	Símbolo distinto (especificar el símbolo de que se trata)

Inciso	Portal web	Detalle de inconsistencia
k)		Nombre distinto
l)		Firma manuscrita distinta
m)	Sin firma	Sin firma
n)	Simulación	Información sobrepuesta, información no coincide (especificar la situación identificada)

La revisión de la firma manuscrita digitalizada se realizará observando la legibilidad y los caracteres del nombre propio captado por la Aplicación Móvil, en comparación con los del original de la credencial para votar expedida por **“EL INE”**; sin que en dicha revisión se haga uso de conocimientos técnicos o de peritos en la materia.

Asimismo, la persona operadora señalará el detalle de la inconsistencia, esto es, la causa por la que se invalidará la afiliación, conforme a la tabla anterior.

En caso de que la situación registral que se muestre sea “Datos no encontrados”, es decir, que los datos enviados por la persona Auxiliar de la organización ciudadana no fueron localizados en el Padrón Electoral, la persona operadora verificará si los datos se encuentran correctos en el formulario y de no ser así, los corregirá.

- 8.4** Ante cualquier inconsistencia adicional a las descritas y que versen sobre la verificación de la manifestación de afiliación de la ciudadanía, **“EL IEEQ”** determinará lo conducente e informará a **“LA DERFE”** dicha situación.

Posterior a la revisión y en su caso clarificación en la Mesa de Control por parte de **“EL IEEQ”**, **“LA DERFE”** realizará la verificación de la situación registral en la base de datos del Padrón Electoral con el corte al último día del mes inmediato anterior al que sean recibidos los registros captados por la Aplicación Móvil que no tengan inconsistencias.

- 8.5** Además de los archivos que conforman el expediente electrónico, la autoridad electoral tendrá acceso a información, generada a través de la Aplicación Móvil, relativa a los días, horas, dispositivos móviles y coordenadas geográficas en los que se capten las afiliaciones enviadas al servidor central de **“EL INE”** por las personas auxiliares

- 8.6 Los datos mencionados en el numeral anterior podrán ser objeto de análisis por parte de “EL INE”; con el objetivo de descartar irregularidades sistemáticas en las que se identifiquen conductas que vayan en contra de la normatividad aplicable y, en caso de que se presenten, determinar lo conducente respecto a las afiliaciones y la procedencia de dar vista a las autoridades competentes.
- 8.7 Todos los registros revisados en Mesa de Control se clasificarán, para efecto del reporte preliminar de avance que muestra el Portal Web, con los estatus siguientes:
- a) **Registros afiliados enviados a “EL INE”:** Aquellos registros ciudadanos captados por las personas Auxiliares a través de la Aplicación móvil o la modalidad “Mi Apoyo” y recibidos en el servidor central de “EL INE”.
 - b) **Registros para envío a compulsas:** Aquellos registros ciudadanos que se revisaron y verificaron en la Mesa de Control operada por “EL IEEQ” y en los cuales no se identificó alguna inconsistencia, por lo que se encuentran sujetos a la compulsas al final del proceso y de acuerdo a la normatividad aplicable y vigente.
 - c) **Registros duplicados:** Aquellos registros ciudadanos que hayan sido registradas en más de una ocasión y que correspondan a una misma persona.
 - d) **Registros con inconsistencia:** Aquellos registros ciudadanos que durante la revisión y verificación que se realizó en la Mesa de Control operada por “EL IEEQ”, se identificaron como registros con alguna inconsistencia.
 - e) **Registros en Mesa de Control:** Aquellos registros que aún se encuentran en revisión por los operadores de “EL IEEQ”, es decir, se tiene pendiente la revisión de las imágenes y datos que integran la manifestación de afiliación recabada a través de la Aplicación móvil (anverso y reverso del original de la Credencial para Votar emitida por “EL INE” a favor de la persona ciudadana que hizo su manifestación de afiliación, foto viva y firma manuscrita digitalizada).
 - f) **Registros en procesamiento:** Aquellos registros que se encuentran en los procesos informáticos automatizados de la solución tecnológica, tales como el descifrado de los paquetes y verificación de la situación registral, los cuales no dependen de un operador para su procesamiento.

Para efectos del porcentaje requerido por la Ley Electoral del estado de Querétaro, “**EL IEEQ**” determinará lo conducente de acuerdo con su normatividad vigente y aplicable.

- 8.8 La organización ciudadana en proceso de constitución como **APE** en conjunto con “**EL IEEQ**”, podrán revisar los registros con inconsistencias, así como aquellos registros no encontrados en el Padrón Electoral, para lo cual, en conjunto, fijarán las fechas de revisión en días y horas hábiles.

9. De la solicitud y desahogo de la Garantía de Audiencia requerida por las organizaciones ciudadanas a “EL IEEQ”.

- 9.1 Las organizaciones ciudadanas en conjunto con “**EL IEEQ**”, podrán revisar los registros con inconsistencias en Garantía de Audiencia, así como aquellos registros no encontrados en la base de datos del Padrón Electoral, para lo cual, “**EL IEEQ**” informará con al menos 48 horas de anticipación a “**LA DERFE**”, la fecha y hora en la que se tenga programada la revisión y los datos de las personas operadores (nombre y cuenta de usuario proporcionada por “**EL INE**”) a efecto de que se lleve a cabo la asignación de los registros involucrados.

La totalidad de los registros a revisar en la Garantía de Audiencia será distribuida en forma equitativa entre los equipos de cómputo que la operarán.

Dicha notificación deberá ser formalizada a través del Sistema de Vinculación con los Organismos Públicos Locales.

- 9.2 La o el operador ingresará al Portal Web, al módulo Mesa de Control, Sub módulo “Operar derecho de audiencia” y realizará lo siguiente:

- a) Seleccionará el folio de la organización ciudadana sobre el cual realizará la revisión de registros y elegirá la opción “buscar” a efecto de que se muestren aquellos registros que han sido clasificados con alguna inconsistencia;
- b) Seleccionará cada registro y visualizará, en conjunto con la persona representante de la organización ciudadana, las cuatro imágenes captadas por la persona auxiliar (anverso y reverso de la CPV original, fotografía viva y firma manuscrita digitalizada), así como el formulario, en el que se muestran los datos obtenidos a través del reconocimiento óptico de caracteres de la imagen de la Credencial para Votar, o de la lectura del código de barras o del código de respuesta rápida; tales datos son los siguientes:

- i. Nombre (s)
- ii. Apellido paterno
- iii. Apellido materno
- iv. Clave de elector
- v. Número de emisión
- vi. OCR/CIC
- vii. Inconsistencia

c) La persona operadora explicará a la persona representante de la organización ciudadana la causa de la inconsistencia, a efecto de que ésta última manifieste lo que a su derecho convenga, de ser el caso, presente los elementos por los cuales considera debe tenerse por válido el registro, y quede constancia en el acta correspondiente al ejercicio de la garantía de audiencia. De no haber manifestación alguna, la persona operadora procederá a guardar el registro sin modificación.

En caso de que la situación registral que se muestre sea “Datos no encontrados” o “Baja de lista nominal”, la persona operadora podrá modificar los datos del formulario únicamente si la persona representante legal presenta información nueva para actualizarla.

9.3 “EL IEEQ” determinará con las organizaciones ciudadanas los requisitos necesarios para el desahogo de las garantías de audiencia.

Asimismo, dejará constancia en el Acta respectiva, del resultado de la revisión que se llevó a cabo en el desahogo de la Garantía de Audiencia, firmada por la representación de la organización ciudadana y las personas funcionarias de “EL IEEQ” que hayan intervenido, salvaguardando en todo momento la seguridad de los datos personales.

A dicha Acta se adjuntará un reporte con los datos de los registros revisados, su estatus y, en su caso, si la revisión y las manifestaciones realizadas por la organización Ciudadana implicaron alguna modificación de estatus.

9.4 Para que los registros que se encuentren dados de baja del Padrón Electoral por “Suspensión de Derechos Políticos”, puedan ser considerados válidos, será necesario que la organización ciudadana presente original o copia certificada de documento expedido por autoridad competente que acredite que la persona se encontraba rehabilitada en sus derechos políticos a la fecha de la afiliación o al 31 de enero del año en que se presente la solicitud de

registro correspondiente. Asimismo, deberá acreditar haber solicitado su actualización en el Registro Federal de Electores.

9.5 A fin de que los registros que se ubiquen como dados de baja por “Cancelación de trámite” o “Duplicado en padrón electoral”, puedan ser considerados válidos, será preciso que la organización ciudadana presente copia fotostática de la Credencial para Votar de la persona que acredite un nuevo trámite ante el Registro Federal de Electores y que confirme su inscripción vigente en el Padrón Electoral.

9.6 A efecto de que los “Registros no encontrados” puedan ser considerados válidos, es menester que la organización ciudadana proporcione los datos correctos vigentes de la persona afiliada para realizar una nueva búsqueda en el Padrón Electoral.

10. Del Régimen de Excepción

10.1 La organización ciudadana podrá optar de forma adicional al uso de la Aplicación Móvil por el régimen de excepción, es decir, recabar la información concerniente a la afiliación mediante manifestación formal de afiliación física en los municipios que determine “**EL IEEQ**”, o en aquellas en las que se haya declarado situación de emergencia por desastres naturales que impida el funcionamiento correcto de la Aplicación Móvil, únicamente durante el período en que se mantenga la emergencia.

10.2 Para tales efectos, en los municipios y localidades en los que resulta aplicable el régimen de excepción, sólo podrá recabarse la información de las afiliaciones de personas ciudadanas cuyo domicilio se ubique en ellos.

10.3 Las manifestaciones formales de afiliación de régimen de excepción deberán presentarse ante “**EL IEEQ**” junto con la solicitud de registro, en original autógrafo, de acuerdo con el formato y conforme a los requisitos emitidos, que para tal fin emita “**EL IEEQ**”.

11. De la entrega de la información y los expedientes electrónicos.

11.1 Con base en el Convenio, será responsabilidad de “**EL IEEQ**”, determinar conforme a su normativa el alcance o efectos que correspondan a la cédula del expediente electrónico que se genere a través de la Aplicación Móvil respecto a las manifestaciones de afiliación captadas por las organizaciones ciudadanas con intención de obtener su registro como **APE**.

11.2 “LA DERFE” entregará a **“EL IEEQ”** la información captada por la Aplicación Móvil correspondiente al nombre completo de la persona afiliada, clave de elector, identificador del estado, distrito federal, distrito local, identificador del municipio, sección electoral, fecha de afiliación (fecha del dispositivo móvil en el que fueron captados los datos), en caso de los registros identificados en baja, se proporcionará el motivo de la misma, así como un código de integridad que corresponde a los datos que se están entregando, con el fin de que **“EL IEEQ”** pueda validar la información, así como aplicar su normatividad. Lo anterior, de conformidad con el Protocolo de seguridad que determine **“LA DERFE”**.

Los registros que se entregarán serán únicamente los que sean clasificados en el estatus “En Padrón Electoral”, mismos que ya hayan sido procesados por el sistema y atendidos por la Mesa de Control.

11.3 Para la entrega de los expedientes electrónicos (conformado por las imágenes correspondientes al anverso y reverso de la Credencial para Votar original, fotografía viva o presencial y la firma manuscrita digitalizada de la ciudadanía, en el que manifiesta la voluntad de afiliación), así como las particularidades del ciclo de vida de la información captada por la Aplicación Móvil y almacenada en los servidores de **“EL INE”** se establecerá en el Protocolo de seguridad que determine **“LA DERFE”**.

11.4 “LA DERFE” entregará a **“EL IEEQ”** los expedientes electrónicos y datos de las compulsas realizadas que correspondan a los registros encontrados en el Padrón Electoral y sin inconsistencias captados por la Aplicación Móvil de forma cifrada, para lo cual **“EL IEEQ”** deberá proporcionar su llave pública. Una vez que **“LA DERFE”** entregue la información correspondiente, en términos del protocolo de seguridad que se implemente, **“EL INE”** eliminará de sus servidores toda la información captada a través de la Aplicación Móvil. Lo anterior, de conformidad con el Protocolo de Seguridad que determine la **“LA DERFE”**.

11.5 “EL IEEQ” entregará las Cédulas de las afiliaciones a las organizaciones ciudadanas que hayan obtenido su registro como **APE** y que fueron capturadas a través de la Aplicación Móvil de acuerdo con el protocolo de seguridad y entrega de información que establezca **“EL INE”**.

11.6 El expediente electrónico que se genere a partir de la Aplicación Móvil no sustituye a la cédula, constancia o manifestación formal de afiliación; únicamente permite integrar los testigos visuales y la información que fue captada a través de la Aplicación Móvil, por lo que **“EL IEEQ”** deberá revisar

que dicha información acredite fehacientemente la voluntad de la ciudadanía de afiliarse.

11.7 Las Cédulas de Afiliación quedarán bajo resguardo de la **APE**, por lo que será su responsabilidad resguardar la información conforme lo establece la normatividad en materia protección de datos personales.

11.8 “**EL INE**”, con fundamento en el artículo 126, numeral 3 de la “**LGIP**” y el 22 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, podrá proporcionar la información nominativa que fue captada y generada a través de la Aplicación Móvil a solicitud fundada y motivada de alguna autoridad competente.

12. Capacitación y Asesoría Técnica respecto al uso de la Aplicación Móvil para la afiliación a las organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como APE.

12.1 “**EL INE**”, a través de “**LA DERFE**” proporcionará a “**EL IEEQ**” una sesión de capacitación, así como los manuales de usuario del Portal Web, para que éste a su vez, retransmita la información y proporcione a la organización ciudadana en proceso de constitución como **APE** y a las personas Auxiliares, la orientación necesaria sobre el uso de la Aplicación Móvil.

La fecha y duración de la capacitación la establecerán en conjunto “**LAS PARTES**”, en días y horas hábiles.

12.2 “**EL INE**”, a través de “**LA DERFE**” podrá proporcionar a las organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como **APE**, asesoría y orientación técnica respecto dudas específicas del uso de la Aplicación Móvil para la captación de datos, a través del Centro de Atención para la Solución Tecnológica (CAST), en un horario de lunes a viernes, de las 09:00 a 18:00 horas.

12.3 Para que los funcionarios de “**EL IEEQ**”, puedan acceder a las funcionalidades del Sistema Informático, deberán solicitar mediante oficio vía SIVOPLE, las cuentas de acceso proporcionando: nombre completo; puesto que desempeña; correo electrónico institucional y un teléfono de contacto, así como requisitar una Declaratoria de Confidencialidad manifestando el conocimiento que tendrá de la protección de datos personales.

13. Otras Especificaciones.

- 13.1 Los cambios que se puedan derivar, con motivo de la ejecución de las actividades o actualizaciones de los componentes del sistema, serán atendidos por **"LAS PARTES"**, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondientes, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificatorio o una Adenda al Documento de Especificaciones Técnicas, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera formal entre **"LAS PARTES"**. Asimismo, con el propósito de dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos establecidos en el presente Documento de Especificaciones Técnicas y su respectivo Convenio, **"LAS PARTES"** realizarán las reuniones que se estimen pertinentes para dicho fin.
- 13.2 La entrega de la información y documentación que realizará **"EL INE"**, a **"EL IEEQ"** y este a su vez a la organización ciudadana en proceso de constitución como **APE** con motivo de las actividades que se establecen en el presente Documento de Especificaciones Técnicas, no implica el libre uso y disposición de la misma, por lo que **"EL IEEQ"** y las organizaciones ciudadanas en proceso de constitución como **APE**, únicamente estarán autorizados para su uso, manejo y aprovechamiento con fines estrictamente en los términos de los compromisos adquiridos por virtud de este instrumento jurídico y de la normatividad aplicable. En consecuencia, cualquier uso distinto que, en su caso, se dé a dicha información, directa o indirectamente, se hará del conocimiento y atención de las autoridades federales, en el ámbito de sus respectivas competencias.
- 13.3 En las comunicaciones que se lleven a cabo entre **"LAS PARTES"** se privilegiará el uso de tecnologías, equipos y/o herramientas informáticas que permitan agilizar e interactuar en tiempo real, -entre otros- respecto del intercambio de información, la toma de decisiones y en general en la atención pronta y expedita de los asuntos derivados de los convenios generales y específicos, así como sus respectivo Documento de Especificaciones Técnicas, celebrados dentro del periodo de la vigencia del Convenio INE/DJ/72/2025, del 20 de febrero de 2025 al 30 de abril de 2026; para tal efecto, **"EL INE"**, propondrá los mecanismos que cumplan con criterios de seguridad y agilidad en el flujo de información y comunicaciones. Esta medida permitirá abonar en el uso racional de recursos, en cumplimiento a los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, austeridad, transparencia, control y rendición de cuentas.
- 13.4 **"EL IEEQ"** con toda oportunidad notificará a **"EL INE"**, a través del Comité Técnico, los aspectos relativos a la operación del presente Documento de

Especificaciones Técnicas. En este sentido, cualquier solicitud de **“EL IEEQ”** que implique ajustes al presente instrumento jurídico y no incidan de manera directa en los recursos que deba proporcionar con motivo de la celebración del presente acuerdo de voluntades, será atendida por conducto del Secretario Técnico Normativo de **“LA DERFE”**, procediéndose a realizar, en su caso, los cambios correspondiente, sin necesidad de celebrar un Convenio Modificadorio o una Adenda al Documento de Especificaciones Técnicas, siempre y cuando los mismos se formulen por escrito y de manera formal entre **“LAS PARTES”**. Para efecto de la revisión de los avances y del cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente instrumento, **“EL IEEQ”** y **“EL INE”**, acuerdan establecer una serie de reuniones con tal fin, bastando para su celebración que una de **“LAS PARTES”** la solicite con la debida anticipación.

13.5 De igual manera, **“EL INE”** comunicará a **“EL IEEQ”** de manera oportuna de la necesidad de realizar ajustes a alguno de los compromisos adquiridos por virtud del presente acuerdo de voluntades. En el caso que, con motivo de dichos ajustes, **“EL IEEQ”** deba proporcionar recursos a **“EL INE”**, éstos deberán ser formalizados por medio de los documentos respectivos para tal efecto. Los recursos adicionales que se requieran deberán ser cubiertos de conformidad con lo que determine **“EL IEEQ”**.

13.6 El personal designado por **“LAS PARTES”** para la realización del objeto del presente instrumento jurídico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de **“LAS PARTES”** asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios y/o sustitutos.

13.7 **“LAS PARTES”** deberán publicar el Convenio Específico de Colaboración y Apoyo y el presente Documento de Especificaciones Técnicas, así como las Adendas que, en su caso, deriven en sus páginas electrónicas. Además, se harán del conocimiento de las áreas involucradas de **“EL INE”**, para su debido cumplimiento.

13.8 **“LAS PARTES”**, deberán elaborar y poner a disposición en sus páginas electrónicas, respectivamente, los avisos de privacidad simplificado e integral, correspondientes al proceso de organizaciones ciudadanas con intención de obtener su registro como **APE**.

Adicionalmente **“EL IEEQ”**, deberá proporcionar la información y orientación necesaria a las organizaciones ciudadanas, sobre la obligación de emitir un Aviso de Privacidad, ya que, en un primer momento, las organizaciones son los responsables del tratamiento de los datos personales que registran en el

sistema informático, al dar de alta a sus Auxiliares, así como la información que capten sus Auxiliares a través de la Aplicación Móvil, hasta el envío a los servidores centrales de “EL INE”.

13.9 “LAS PARTES” convienen en gestionar ante sus máximos órganos de dirección, la adopción de los acuerdos necesarios para la adecuada ejecución de las acciones derivadas de la formalización del presente Documento de Especificaciones Técnicas.

13.10 Queda expresamente pactado que “**LAS PARTES**” no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor; en especial, los que provoquen la suspensión de los trabajos que se realicen con motivo del cumplimiento del presente documento, por lo que, de ser posible, una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción, se procederá a reanudar las tareas pactadas.

13.11 El presente instrumento podrá ser modificado por voluntad de “**LAS PARTES**”, quienes se obligarán a cumplir tales modificaciones a partir de la fecha de su suscripción, en el entendido de que éstas tendrán como única finalidad perfeccionar y coadyuvar en el cumplimiento de su objeto.

13.12 “LAS PARTES” manifiestan su conformidad en que el presente Documento de Especificaciones Técnicas es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte del mismo, en cuanto a su interpretación, aplicación y cumplimiento, así como los casos no previstos en la ley, serán resueltos de común acuerdo.

13.13 Las normas contenidas en este Documento de Especificaciones Técnicas, serán aplicables únicamente dentro del periodo en que las personas que manifiesten su afiliación voluntaria, libre e individual a favor de una organización ciudadana en proceso de registro como **APE**, en razón de que su naturaleza es de carácter temporal; por lo que su aplicación se encuentra limitada a un plazo concreto, es decir, a partir de su suscripción y hasta la conclusión de los trabajos relacionados con el uso de la Aplicación Móvil. Periodo en que “**LAS PARTES**” lo ejecutarán en estricto apego a la normatividad que rijan en sus respectivos ámbitos de competencia.